

Enero 13, 2025

## CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO I (MERCANCÍAS SENSIBLES) DEL DECRETO IMMEX Y EXCEPCIÓN

**Estimados Clientes y Amigos:**

A.- La Secretaría de Economía el **13 de enero de 2025** publicó en el Portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx)) el **Oficio 400.2025.001 de fecha 13 de enero de 2025 el cual contiene los criterios y requisitos para la aplicabilidad del ANEXO I del Decreto IMMEX**, con una vigencia de 6 meses contados a partir de su publicación (Resolutivo Noveno). En este oficio se destaca, entre otras cosas, lo siguiente y que presentamos *ad litteram* para mejor referencia (el resaltado es nuestro):

(...)

### CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 1 del Decreto IMMEX, establece que el mismo tiene como objeto fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación.

2. El artículo 6 del Decreto IMMEX, establece los beneficios con los que contarán las empresas con Programa para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX), que **cuenten con registro de empresa certificada.**

3. El artículo 10 del Decreto IMMEX, establece que las empresas con Programa IMMEX **podrán acogerse a las facilidades establecidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, para llevar el sistema de control de inventarios en forma automatizada, a que se refiere la Ley Aduanera.**

4. El artículo 108 de la Ley Aduanera, establece que las maquiladoras y empresas con Programa IMMEX podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, **así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con los requisitos de control que establezca el SAT mediante reglas.**

(...)

6. Que esta Subsecretaría, en apoyo a las empresas que llevan a cabo sus operaciones de comercio exterior en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto IMMEX, así como con la normatividad aplicable, **considera necesario armonizar criterios y requisitos para la aplicabilidad de las reformas establecidas en el artículo segundo del Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, únicamente por cuanto hace a las mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).**

(...)

Por lo que:

(...)

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se exceptúa de la aplicabilidad de las reformas establecidas en el artículo segundo del Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, únicamente por cuanto hace a las mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas emitido por el SAT y que el mismo no se encuentre sujeto a un procedimiento de suspensión o cancelación.

2.- Otorgar a la autoridad, acceso en línea al sistema automatizado de control de inventarios, a que hace referencia el Anexo 24, apartado C de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria. Para tal efecto, las empresas deberán otorgar a la autoridad, mediante escrito libre, el usuario y contraseña para que la autoridad pueda ingresar al sistema, adjuntando el material necesario para acceder, tales como manuales, instructivos o guías. Asimismo, se deberá presentar el referido escrito cuando se realice alguna modificación a la información necesaria para que la autoridad pueda ingresar al sistema.

3.- Las empresas con Programa IMMEX, solo podrán llevar a cabo nuevas operaciones de comercio exterior de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que hayan importado en el último año calendario.

**SEGUNDO.**- Las empresas interesadas en la aplicación del presente oficio deberán presentar en la oficina de oficialía de partes de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior o en su caso enviar al correo electrónico [dgce.tramites@economia.gob.mx](mailto:dgce.tramites@economia.gob.mx) con copia a la dirección electrónica [dgfce.gestion@economia.gob.mx](mailto:dgfce.gestion@economia.gob.mx), una carta de petición, la cual deberá:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la regla 1.3.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones.
- b) Manifiestar su deseo e intención de ser favorecido de los criterios y lineamientos, establecidos en el presente oficio.
- c) Anexar un listado de la documentación con la que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo Primero.

El correo electrónico deberá contener nombre de la personal moral, Registro Federal de Contribuyentes, número de Programa IMMEX y nombre completo del representante legal que lo envía.

(...)

Este **Oficio 400.2025.001** puede ser consultado de manera completa en el siguiente link:

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/CRITERIOSYREQUISITOS-IMMEX-ACTUALIDAD\\_20250113-20250113.2025.001\\_Criterios%20y%20Requisitos%20IMMEX.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/CRITERIOSYREQUISITOS-IMMEX-ACTUALIDAD_20250113-20250113.2025.001_Criterios%20y%20Requisitos%20IMMEX.pdf)

**B.-** Por otro lado, recordemos como antecedente que la misma Secretaría de Economía emitió el Boletín **B. SNICE 002/2024 de fecha 15 de abril de 2024**, relativo a la importación temporal de **mercancía sensible al amparo del Programa IMMEX**. En este se destaca que:

- Para la importación de mercancías sensibles, **la empresa interesada debe contar con un Programa IMMEX y cumplir con las reglas 3.3.6 y 3.3.7 previstas en el citado Acuerdo.**
- Así mismo, también para estar en condiciones de importar mercancía sensible, el titular del Programa IMMEX, **puede optar por el esquema de certificación de empresas, de conformidad con la regla 7.1.2., penúltimo párrafo, Anexo 28 y la ficha de trámite 118/LA** "Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28 de las RGCE, o en ambos" del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Para mejor referencia, se comparte el siguiente link:

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/BOLETIN002-2024-R8-BOLETIN\\_20240415-20240415.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/BOLETIN002-2024-R8-BOLETIN_20240415-20240415.pdf)

Para mayor información y apoyo, favor de comunicarse con los expertos de CS ENCOR. Consulta nuestra página [www.csencor.com](http://www.csencor.com)

Pedro Trejo  
Christian Peñaflo  
Imelda Salinas  
Armando Ramírez  
Arliss Ayala  
Alan Villarreal  
Valeria Mendoza  
Miguel Contreras

[ptrejo@csencor.com](mailto:ptrejo@csencor.com)  
[cpenaflor@csencor.com](mailto:cpenaflor@csencor.com)  
[isalinas@csencor.com](mailto:isalinas@csencor.com)  
[aramirez@csencor.com](mailto:aramirez@csencor.com)  
[aayala@csencor.com](mailto:aayala@csencor.com)  
[avillarreal@csencor.com](mailto:avillarreal@csencor.com)  
[vmendoza@csencor.com](mailto:vmendoza@csencor.com)  
[mcontreras@csencor.com](mailto:mcontreras@csencor.com)